



CORNARE	Número de Expediente: 057680333011
NÚMERO RADICADO:	133-0379-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/12/2019
Hora:	16:01:30.64...
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja radicada con el número SCQ-1330420-2019 el interesado denuncia tala de árboles sin los permisos ambientales.

Que el día 14 de mayo del 2019 funcionarios de la Corporación se desplazaron a la vereda Areñitas del municipio de Sonsón en las coordenadas X:05°38'25.8" Y: -75°25'18.7" Z:1656 msnm; de lo visto en campo se generó el informe 133-0139-2019.

Que por medio de la resolución 133-0136-2019 se impone una medida preventiva de amonestación al señor Jhon-Fredy López y se realizan unos requerimientos.

Que mediante visita realizada el 5 de diciembre del 2019 de donde se generó el informe de control y seguimiento No. 133-0431-2019 y se generaron las siguientes conclusiones:

"(...)"

Se dio cumplimiento a los requerimientos realizados en la Resolución 133-00136-2019.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carretera 29 Km. 2000, Apartado Aéreo 130000, Sonsón, Antioquia
Tel: 520 71 70 Fax: 520 71 71
Regionales: 520-11-70 Vallas de Envío Postal: 520 71 71

CITE: Aeropuerto de Sonsón, Antioquia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0431 del 18 diciembre del 2019, se ordenará el archivo del expediente No. 057560333011, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que el señor Jhon Fredy López dio cumplimiento a los requerimientos formulados en la resolución 133-00136 del 27 de mayo del 2019.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento No. 1330431 del 2019

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente No. 057560333011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor Jhon Fredy López, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora de la Regional Paramo
CORNARE

de 26/10/09

Expediente: 057580333011
Asunto: Archivo
Proceso: Queja
Proyecto/fecha: Proyecto Carlos Eduardo/ 18122018

Ruta: Intranet Cornare > Asaya> Gestión Jurídica> Procesos> Regional> Sanciones Ambientales

Vigencia desde:
01-Nov-14

F.GJ-16*/V.01

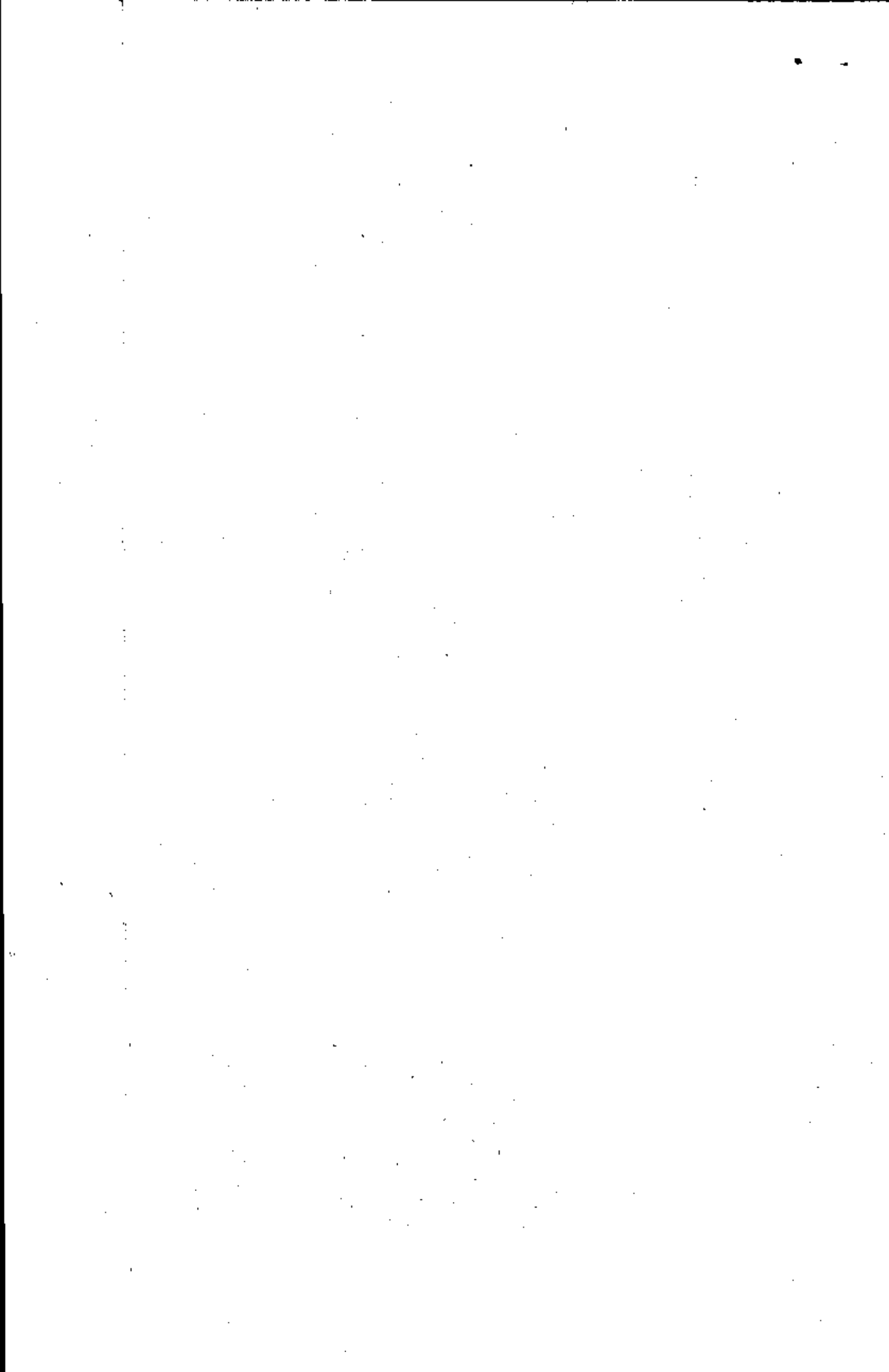
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de Cuenca



Regionales: 328-11-72

CITEA: Ambiente y Desarrollo Sostenible



**LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28, del mes de ENERO de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __, AutoX, OFICIO __), **133-0379-2019 del 30 DE DICIEMBRE de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057560333011 usuarios " **JHON FREDY LOPEZ,**" y se desfija el día 03, del mes de FEBRERO, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía
firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto (X) Número Resolución () Número.133-0379 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la COMUNICACION Personal de la Providencia.

El día 30-12-2019 se procedió a COMUNICAR vía telefónica a los números. 3502306139. El cual manifiesta que va a mandar a su hija la cual nunca vino. Por lo tanto se procede a notificar por aviso en la página web de cornare.

Al Señor(a). JHON FREDY LOPEZ.

Dirección: vereda arenillal- sonson (ANTIOQUIA)

Expedienté o radicado número. 057560333011.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: ANDRES RICARDO MEJIA LOPEZ